

**Nota informativa para el colectivo de afectados de Banco Madrid/Mutualistas y/o
partícipes de Previsión Sanitaria Nacional (PSN)**

ÚLTIMAS NOTICIAS ACERCA DE LA LIQUIDACIÓN DE BANCO MADRID

La liquidación de Banco de Madrid S.A.U., sigue su curso y las noticias en torno al procedimiento concursal de la entidad bancaria y al bloqueo de la operatividad de su Gestora se suceden. Por ello, es importante hacer un resumen de las noticias publicadas en los últimos días y las repercusiones que pueden tener en cada una de las posiciones que ostentan los titulares de los instrumentos vinculados de una manera u otra a Banco Madrid.

1. Titulares de cuentas corrientes y depósitos de Banco Madrid, S.A.U.

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD), como hemos venido informando en nuestras anteriores notas informativas,¹ remitió las cartas con los saldos de los depositantes de Banco Madrid, para proceder a la compensación que recibirán de hasta 100.000 euros por cada titular. Según se ha informado en prensa esta semana, el FGD ha empezado a realizar ya los reembolsos a los clientes. Los reembolsos exclusivamente se realizan en entidades colaboradoras: BBVA, Santander, CaixaBank, Sabadell, Popular o Bankia.

En el caso de estar conforme con los saldos comunicados por el FGD, se deberá comunicar dicha disconformidad indicándose la cantidad y deberán aportarse las pruebas documentales que justifiquen esta diferencia.

En la propia carta emitida por el FGD, se recoge que para aquellos titulares con saldos superiores a 100.000 € es preciso comunicar a la Administración concursal² la existencia de dichos créditos. El plazo para esta notificación, como ya hemos apuntado en otras ocasiones, es hasta el día 9 de mayo de 2015.

Esta otra comunicación deberá indicar los créditos y se hará en la forma expresamente recogida en el artículo 85 de la Ley Concursal:

- 1º. Escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, dirigido a la administración concursal.

¹ <http://www.delorenzoabogados.es/afectados-banco-madrid.php>

² Data Concursal S.L.P c/ Génova 15, 1º derecha, 28004 Madrid banco Madrid@dataconcursal.com y bancomadrid@legalyeconomico.com

- 2º. La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicada.
- 3º. Se acompañará copia, en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.
- 4º. En caso de concursos simultáneos de deudores solidarios, el acreedor o el interesado podrán comunicar la existencia de los créditos a la administración concursal de cada uno de los concursos. El escrito presentado en cada concurso expresará si se ha efectuado o se va a efectuar la comunicación en los demás, acompañándose, en su caso, copia del escrito o de los escritos presentados y de los que se hubieren recibido.

Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento, deberán hacerlo mediante Procurador y asistidos de Letrado.

2. Titulares de los fondos de inversión, fondos de pensiones y SICAVs depositados en Banco de Madrid

Desde que el pasado mes de marzo la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), interviniera la gestora de Banco Madrid (Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A.U.), la operativa de los fondos de inversión, de pensiones y SICAVs permanece bloqueada mientras se produce el traspaso a las nuevas depositarias (Cecabank, S.A., como nueva depositaria a la que se traspasan los activos y fondos de Banco de Madrid, S.A.U., y Santander Securites Services como nueva depositaria de los fondos de pensiones de Previsión Sanitaria Nacional). Recordemos que la nueva gestora provisional para la gestión de las IIC es Renta 4 Gestora, S.G.I.I.C., S.A.

Como ya comentó D^a Elvira Rodríguez, presidenta de la CNMV, se prevé que para mediados del mes de mayo, se pueda recuperar la normalidad de la operativa de los mismos.

Sin embargo, se ha producido un choque de posturas entre los administradores concursales y la propia CNMV.

Cuando se venden participaciones de un fondo o de una SICAV, el dinero procedente de dicha venta, debe quedar ingresado en una cuenta de Banco Madrid (cuando el producto lógicamente esté vinculado a Banco Madrid). Ahora bien, los traspasos de los fondos y SICAVs, que se están llevando a cabo a Cecabank, han provocado que la Administración concursal no pueda

reclamarlo al concurso (puesto que han cambiado de la antigua depositaria que era Banco de Madrid a la nueva que es Cecabank).

En este sentido, la Administración concursal considera que las cuentas de los fondos de inversión del Banco deben entrar a formar parte de la masa concursal en aplicación de la propia Ley Concursal que no hace distinciones y establece un tratamiento de igualdad para todos los afectados.

Por su parte, la CNMV considera sin embargo que la legislación aplicable para el presente caso, es la Ley de instituciones de inversión colectiva que recoge que la fondos de inversión al ser propiedad de la Gestora, aunque se encuentren depositados en cuentas de Banco Madrid, no pueden ser incluidos en el concurso y ser separados del mismo.

La decisión final sobre estos asuntos la tiene el juez concursal aunque se prevé que se adopte finalmente la posición que defiende la CNMV.

Mientras tanto, la gestora de Banco de Madrid ha criticado la gestión de los administradores tanto de Banco Madrid como del propio procedimiento concursal, ya que el bloqueo de las cuentas podría provocar un deterioro de las carteras y perjudicar a las acciones y participes.

Por último, y con el propósito de arrojar algo de luz a esta situación, Banco Madrid ha abierto una oficina de información para atender a los clientes de esta entidad. La oficina se ubica en el Paseo de la Castellana nº 2, en la sede de Banco de Madrid de 9.30 a 13.30 horas y permanecerá abierta durante el proceso concursal para ir ofreciendo información a medida que el mismo avance.

Recordemos que también la propia Administración concursal, (formada por Legal y Económico Administradores Concursales, S.L.P. y Data Concursal, S.L.P.), ha habilitado una página web www.concursobancomadrid.info para poder prestar atención a los clientes de la entidad en liquidación.